

En la muy noble y muy leal ciudad de Madrid
 a diez y siete dias del mes de Agosto
 de mill e quinientos e noventa e tres años
 yo el Rey mandamos que se cumpla lo
 contenido en el Real cedula que en esta
 parte de ella se contiene para que se
 cumpla lo que en ella se contiene para
 que se cumpla lo que en ella se contiene
 para que se cumpla lo que en ella se
 contiene para que se cumpla lo que en
 ella se contiene para que se cumpla lo
 que en ella se contiene para que se
 cumpla lo que en ella se contiene para
 que se cumpla lo que en ella se contiene

Posito

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo
 contenido en el Real cedula que en esta
 parte de ella se contiene para que se
 cumpla lo que en ella se contiene para
 que se cumpla lo que en ella se contiene
 para que se cumpla lo que en ella se
 contiene para que se cumpla lo que en
 ella se contiene para que se cumpla lo
 que en ella se contiene para que se
 cumpla lo que en ella se contiene para
 que se cumpla lo que en ella se contiene

Jumilla H^a

Miguel Manzanar Don de los Positos
 en calidad de Abogado y Abogado de
 Don Pedro para y en nombre de los
 apellidos de los de los
 Yo el Rey mandamos que se cumpla lo
 contenido en el Real cedula que en esta
 parte de ella se contiene para que se
 cumpla lo que en ella se contiene para
 que se cumpla lo que en ella se contiene
 para que se cumpla lo que en ella se
 contiene para que se cumpla lo que en
 ella se contiene para que se cumpla lo
 que en ella se contiene para que se
 cumpla lo que en ella se contiene para
 que se cumpla lo que en ella se contiene

1807

